
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°43/12



VEDA DE RECLUTAMIENTO DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, V A X REGIONES, AÑO 2012.

Valparaíso, Marzo 2012.



INDICE

1	OBJETIVO	2
2	ANTECEDENTES GENERALES	2
2.2	Biológicos	2
2.3	Del proceso de reclutamiento (estructura de tallas)	3
3	ANALISIS	8
	Fundamentos de la medida.	8
4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	9

1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes técnicos (biológico-pesqueros) que fundamentan la aplicación de una veda de reclutamiento de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina común (*strangomera bentincki*), entre la V y X Regiones, excluida las aguas exteriores de esta última.

2 ANTECEDENTES GENERALES

2.1 BIOLÓGICOS

Ambas especies poseen un ciclo de vida corto, 3 a 4 años con una distribución ligada a la zona costera nerítica. La variabilidad en la abundancia de estas especies se asocia de manera importante a los cambios del medio ambiente, el cual genera una mortalidad natural alta. En ambos recursos se generan reclutamientos muy abundantes, de manera de contrapesar las altas mortalidades naturales.

El proceso reproductivo de la anchoveta se presenta a lo largo de todo el año, con un período de mayor actividad entre los meses de julio a noviembre, ocurriendo el mayor reclutamiento entre el mes de diciembre de cada año y el mes de marzo del año siguiente. Por su parte, la talla promedio de primera madurez sexual (TPM) se alcanza a los 12 cm.

A diferencia de la anchoveta, la sardina común posee un desove temporalmente más acotado a lo largo del año, ubicándose entre los meses de agosto y octubre. La TPM se alcanza a los 11,5 cm., ocurriendo el reclutamiento entre los meses de diciembre a febrero principalmente.

La actividad reproductiva ocurrida en ambas especies permite, en términos generales, tener periodos de reclutamiento concentrados entre los meses de noviembre de un año y febrero del año siguiente.

2.2 DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO.

Evaluación hidroacústica de anchoveta y sardina común (RECLAS).

Como ha sido habitual en enero de cada año, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) desarrolló el crucero de evaluación hidroacústico de los stocks de anchoveta y sardina común ubicados entre la V y X Regiones. A partir de este estudio se tienen los primeros indicios de la estructura de talla de los stocks que serán explotados en la presente temporada de pesca.

En el caso de anchoveta la estructura de talla presentó una amplitud que se extendió entre los 4,5 y 17,5 cm., mostrando una estructura bimodal con moda principal en 9 y 10 cm., dejando de manifiesto la baja presencia de los ejemplares adultos, situación que se viene observando desde el año 2009 (Figura 1).

En el caso de sardina común, la estructura de tallas de la sardina común se extiende desde los 3 hasta los 16,5 cm., con moda principal en los 5,5 y 6,5 cm., que resulta ser una moda inferior a la observada en años previos, salvo el año 2010 donde la estructura es igualmente juvenil pero con una menor abundancia a la registrada en 2012 (Figura 2).

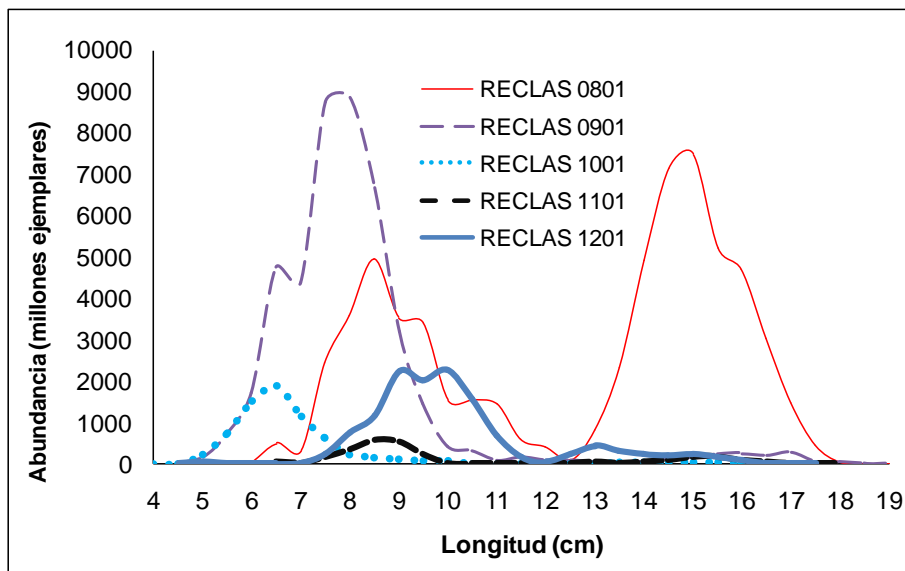


Figura 1. Estructura de tallas de la abundancia de anchoveta, RECLAS 2008 a 2012.

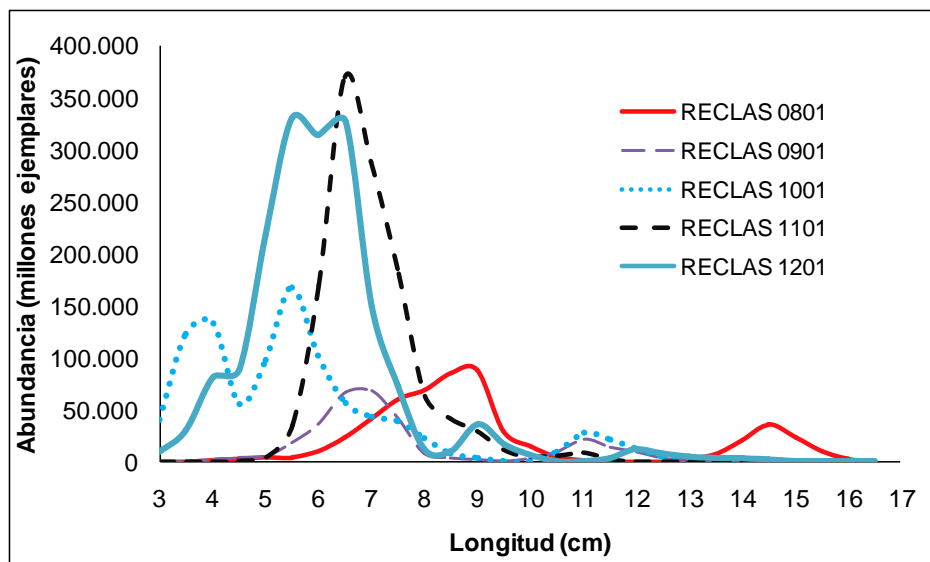


Figura 2. Estructura de tallas de la abundancia de sardina común, RECLAS 2008 a 2012.



Monitoreo del proceso de reclutamiento.

Para efectos de análisis se consideran los antecedentes provenientes del monitoreo desarrollado por el Instituto de Fomento Pesquero en el marco de los proyectos “Investigación Situación Pesquera Pelágica Centro Sur”, el cual ha efectuado durante el año 2010 y 2011 un muestreo intensivo del proceso de reclutamiento, publicando boletines semanales en su página web.

Para el período de muestreo comprendido entre el 6 y el 20 de marzo de 2012, los resultados muestran para sardina común que las modas de la estructura de talla entre la V y XIV Regiones, se encuentran en torno a los 8 cm. LT., con un alto porcentaje de ejemplares bajo la TPM, que oscila entre el 62 y 100% entre las distintas regiones (Tabla I).

En relación a la presencia de ejemplares de sardina común menores o iguales a los 8 cm., respecto de los menores a 11,5 cm., se observa que en las áreas de mayor captura como la VIII y XIV Regiones este índice supera el valor del 30 % considerado como referencia, alcanzando valores del 44 y 36%, respectivamente (Tabla I).

Por otro, en aguas interiores de la X Región la sardina común muestra una talla modal de app., 11 cm., con un 38% bajo la TPM, no siendo significativa la presencia de ejemplares bajo los 8 cm.

En el caso de anchoveta, las capturas de este recurso han sido escasas y los muestreos obtenidos indican moda de 16 cm. en la XIV Región.



Tabla I. Monitoreo diario de anchoveta y sardina común V-XIV Regiones, Flota artesanal y e industrial.

Período muestreo 6 al 20 de marzo								
ESPECIE	REGIÓN	CAPTURA MUESTREADA (t)	N° EJEMPLARES	N° VIAJES	RANGO DE TALLA (cm)	MODA (cm)	% BAJO TPM*	% ≤8,0 cm.
S. Común	V							
	VII	849	1.369	3	5,0 - 12,0	8,5	100,0	64,5
	VIII	2.546	9.184	78	3,0 - 16,5	8,5	95,3	43,5
	IX	169	320	2	6,5 - 14,0	12,5 - 8,5	62,5	25,4
	XIV	1.876	2.381	21	5,5 - 14,0	8,0	89,0	35,8
Anchoveta	V							
	VII	24	127	1	7,5 - 15,0	9,5 - 14,0	57,5	2,8
	VIII							
	IX							
	XIV	151	398	6	11,5 - 18,5	16,0	0,3	0,0

Fuente: IFOP.

El análisis de esta información en el contexto histórico, muestra que la presencia de ejemplares menores o iguales a los 8 cm. de sardina común, respecto los menores a 11,5 cm. en el mes de marzo del año 2012, entre la V-XIV Regiones alcanza un 43 %, significativamente superior a lo observado en igual fecha de años previos que registran un 22 y 11 % para el 2010 y 2011, respectivamente (Figura 3).

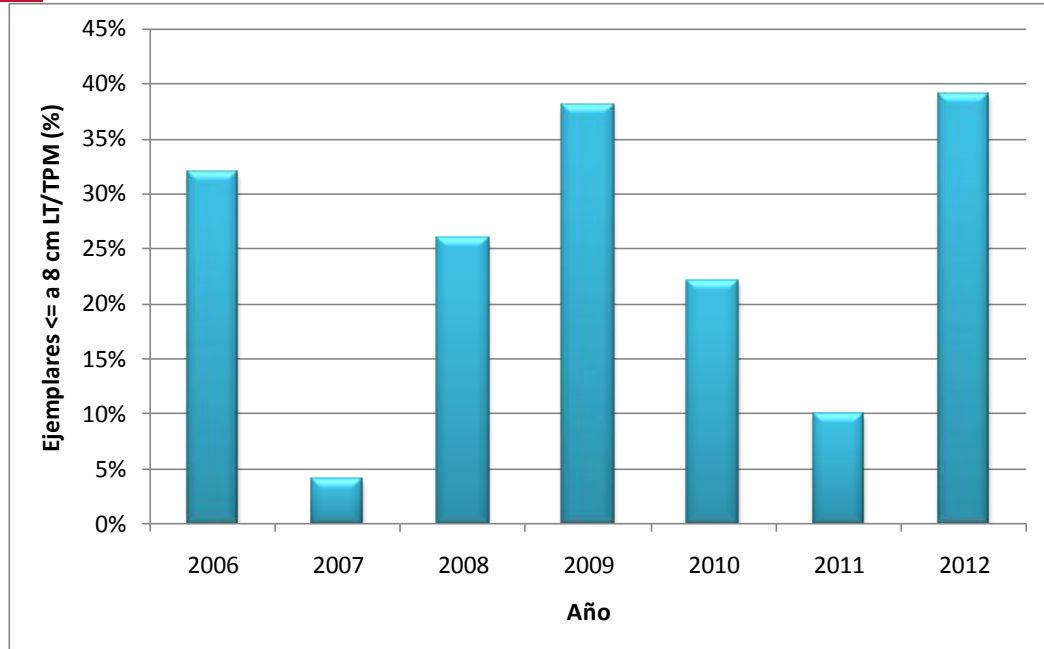


Figura 3. Porcentaje de ejemplares de sardina común menores o iguales a los 8 cm., respecto de la TPM, Regiones V-XIV, marzo de 2012.

Asimismo, la moda de la estructura de talla de sardina común para el mes de marzo de 2012, entre la V y la XIV Regiones, se ubica en los 8,5 cm., dando cuenta de un desplazamiento de la estructura hacia ejemplares más pequeños que los observados en 2010 y 2011, con un distanciamiento entre las modas que alcanza casi un cm. de longitud (Figura 4).

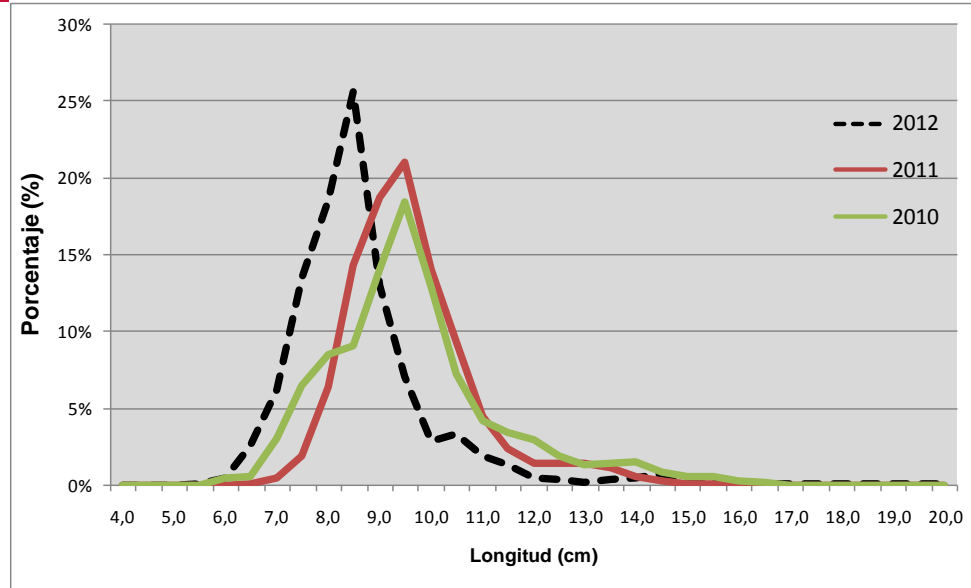


Figura 4. Estructura de talla de sardina común para el mes de marzo, Regiones V-XIV, años 2010-2012.

3 ANALISIS

Fundamentos de la medida.

Las medidas de administración aplicadas sobre los recursos anchoveta y sardina común, tienen por objetivo propender hacia la sustentabilidad de la actividad pesquera. Para lograr este propósito, es necesario cautelar los procesos biológicos básicos del ciclo vital de las especies: el desove y el reclutamiento. En este marco, capturas excesivas de reclutas aumentan el riesgo de interrumpir el ciclo biológico de las especies, al disminuir la fracción recluta que a futuro integrará el stock parental, responsable último de la capacidad de reemplazo del stock.

Los antecedentes biológicos expuestos en el presente informe dan cuenta de una importante presencia de reclutas de sardina común durante el mes de marzo del presente año entre la V y X Región, por lo que resulta necesario establecer una veda de reclutamiento complementaria para ambos recursos dado que estos conforman una pesquería mixta.



4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. La veda de reclutamiento permite proteger una fracción de la biomasa recluta que, en un corto plazo, será parte del stock parental y contribuirá finalmente a la renovación del ciclo vital y un mejor aprovechamiento del recurso (rendimiento).
2. Durante el mes de marzo de 2012, se registró en el área de la V-X Regiones una elevada presencia ejemplares reclutas de sardina común menores a 11,5 cm., particularmente, ejemplares menores o iguales a 8 cm. de LT., los cuales alcanzan un 42 % respecto de la fracción inferior a los 11,5 cm. Cabe destacar que una situación distinta observa en las aguas interiores de la X Región que presenta ejemplares de tallas mayores.
3. Considerando lo anteriormente expuesto, se recomienda establecer una veda de reclutamiento complementaria de anchoveta y sardina común aplicada en el área marítima ubicada entre la V a la X Región, excluidas las aguas exteriores de esta última, por un periodo de 14 días a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.